



MISIÓN PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS  
315 Lexington Avenue, New York, N.Y. 10016 (212) 689-7215, FAX (212) 689-9073

**INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN CUBANA SOBRE EL  
TEMA 78 “INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO  
INTERNACIONAL. PARTE II y III.” Nueva York, 27 de octubre de  
2016.**

Señor Presidente,

Cuba quisiera agradecer la labor de los relatores especiales en sus esfuerzos por la elaboración de los proyectos que hoy tenemos como resultado de su labor.

Estos son temas que requieren de un estudio serio y profundo por parte de los Estados a fin de contribuir en la elaboración progresiva del lenguaje de estos proyectos. Es por ello, que sólo me referiré de manera general a los mismos y me reservo el derecho de enviar con posterioridad nuestras observaciones más detalladas sobre los que se remitirán para las observaciones de los Estados.

En relación con el tema VII “Crímenes de lesa humanidad”, Cuba agradece la redacción del proyecto de 10 artículos sobre un tema de tanta importancia. Considera positiva la remisión de la penalización de las figuras delictivas que tipifican este delito a las jurisdicciones nacionales de los Estados.

En relación con el tema VIII “Protección de la atmósfera” Cuba resalta su satisfacción con el estudio y futura codificación de este tema.

Sería de gran utilidad que la Comisión aborde el efecto que provoca en el medio ambiente el uso de todos los tipos de armas, en especial las afectaciones derivadas del desarrollo, almacenamiento y uso de las armas nucleares.

Cualquier proyecto sobre el tema debe incluir un régimen de responsabilidad que abarque la reparación del daño y la reconstrucción; así como la indemnización por el daño provocado.

Con relación al Capítulo X "Inmunidad de Jurisdicción Penal Extranjera de los funcionarios del Estado" solicita que se tengan en cuenta las observaciones remitidas mediante nota verbal a la Secretaría de las Naciones Unidas sobre el proyecto.

Sr. Presidente,

Sobre el Capítulo XII "Aplicación provisional", considera que se debe observar estrictamente la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Considera que no debe abusarse de la aplicación provisional de los tratados y cuando se realice debe hacerse bajo el respaldo de la Convención de Viena pues debe prevalecer la voluntad de la Partes.

Debe primar el principio de que la aplicación provisional de los tratados no suple la entrada en vigor de un tratado. Este debe cumplir los requisitos legales internos correspondientes para que entre en vigor.

Muchas gracias.